

Actualización del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP)

Acceso de las OIG y las OING a los mecanismos correctivos de protección de derechos de la Política Uniforme de Resolución de Disputas (UDRP) y el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS)

Diciembre de 2016

Próximas fechas importantes

El WG ha finalizado sus deliberaciones iniciales sobre las opciones de política y alternativas prácticas para abordar las necesidades específicas de las OIG en relación con los mecanismos correctivos de protección de derechos (tales como la UDRP y el URS) en el segundo nivel en todos los gTLD. El WG también ha revisado la Propuesta del Pequeño Grupo de OIG que fue enviada al GAC y la GNSO en octubre de 2016. Actualmente, está finalizando sus recomendaciones preliminares para ser publicadas en su Informe inicial para comentario público en enero de 2017.

Resumen

Este Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) se originó en una recomendación de consenso del Grupo de Trabajo sobre PDP anterior de la GNSO sobre la Protección de Nombres de Organizaciones Internacionales en todos los gTLD (Grupo de Trabajo para OIG y OING). Ésta fue para que el Consejo de la GNSO solicitara un Informe de cuestiones, como un paso anterior a un posible PDP para explorar posibles enmiendas a los mecanismos correctivos de protección de derechos existentes, es decir, la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP) y el Procedimiento Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (URS), para abordar las necesidades específicas de las Organizaciones Internacionales Gubernamentales (OIG) y las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (OING).

Estatus de la oportunidad de participación



El 2 de junio de 2014 el Consejo de la GNSO [decidió](#) iniciar el PDP con posterioridad a su revisión del [Informe Final de Cuestiones](#), y el 25 de junio [adoptó](#) la carta orgánica para que se creara el Grupo de Trabajo para el PDP.

El Grupo de Trabajo ha determinado preliminarmente: (1) excluir a las OING de consideraciones en el PDP y así centrarse solo en las OIG; (2) que la legitimación para presentar un reclamo puede basarse de forma apropiada en el hecho de que una OIG solicitó protección en virtud del Artículo 6ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial; y (3) que, basándose en el dictamen del experto legal externo contratado para este fin, la cuestión de la inmunidad jurisdiccional de las OIG no está sujeta a una única regla universal y como tal la aplicabilidad y el alcance de este principio varía entre las jurisdicciones. Ha considerado de qué manera esta conclusión puede afectar al requisito de jurisdicción mutua actualmente contenido en la UDRP y el URS. Asimismo, ha revisado la Propuesta del Pequeño Grupo de OIG como parte de la preparación de su Informe inicial.

El WG actualmente está finalizando el texto de su Informe inicial, el cual espera publicar para comentario público en enero de 2017.

Se alienta al GAC y a los miembros y observadores del GAC a brindar aportes durante el período de comentario público para el Informe inicial, especialmente sobre temas que pueden tener implicancias de política y derecho internacional público, de manera que estos puedan ser considerados como parte de la preparación del WG de sus recomendaciones finales que serán incluidas en su Informe Final al Consejo de la GNSO.

Información adicional:

- Carta orgánica del Grupo de Trabajo para el PDP (según la adoptó el Consejo de la GNSO el 25 de junio de 2014): <http://gns0.icann.org/en/drafts/igo-ingo-crp-access-charter-24jun14-en.pdf>
- Cláusulas enmendadas de la carta orgánica: <http://gns0.icann.org/en/council/resolutions#20150416-3>
- Espacio wiki del Grupo de Trabajo que incluye documentos de contexto e investigación más reciente: <https://community.icann.org/x/37rhAg>
- Texto de trabajo del Informe inicial preliminar: <https://community.icann.org/download/attachments/62390631/Draft%20Initial%20Report%20-%202013%20Dec.pdf?version=1&modificationDate=1481814991000&api=v2>